

**DECRETO ALCALDICIO No. 005-2019**

De ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de Semana Santa"

LA SUSCRITA ALCALDESA, ENCARGADA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

En uso de sus facultades legales;

Que la Constitución Nacional, en su artículo 35, consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el libre ejercicio de todos los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños.

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución, las Leyes y los Decretos, conservando la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad.

Que en el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Alcalde tiene la facultad de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en el asunto relativos a su competencia.

Que del 14 al 21 de abril del presente año, se celebra la Semana Santa, por ende deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

Que en cumplimiento de las precitadas disposiciones legales, la Alcaldesa, Encargada del Distrito de Arraiján;

DECRETA

PRIMERO: Se ordena a todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, supermercados, cevicherías, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas deberán suspender la venta y consumos de bebidas alcohólicas, en sus respectivos establecimientos comerciales. De igual forma, se ordena el cierre de cantinas, club nocturnos, discotecas, bares, parrilladas y cevicherías desde el día viernes 19 de abril de 2019 (Viernes Santo), a partir de las doce cero uno de la madrugada (12:01 a.m.) hasta las doce cero uno de la madrugada (12:01 a.m.), del día Sábado de Gloria 20 de abril de 2019. Los supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales, deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio o venta de bebidas alcohólicas.



SEGUNDO. Se prohíbe el uso de cajas de música, unidades móviles, toque de orquesta, simfonías, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, u otros medios de difusión o reproducción de música, desde el día viernes 19 de abril de 2019 (Viernes Santo)), a partir de las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.), hasta las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) del día sábado 20 de abril de 2019 (Sábado de Gloria).

TERCERO: Corresponde a la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Jueces de Paz, Jueces de Paz Nocturnos, velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto Alcaldicio.

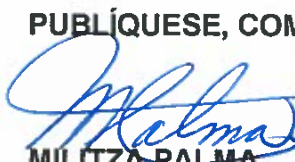
CUARTO: Todo propietario de negocio que sea sorprendido contraviniendo este Decreto Alcaldicio, será sancionado con multa de cien balboas (B/. 100.00) a mil balboas (B/1,000.00), y aquellos particulares que de igual manera infrinjan esta disposición Alcaldicia, serán sancionados con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) o su equivalente en días de arresto.

QUINTO: Este decreto empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007.

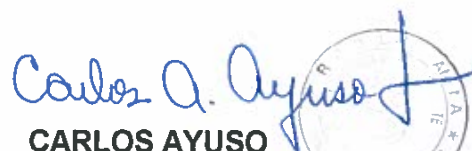
Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLASE,


MILITZA PALMA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
ENCARGADA.




CARLOS AYUSO

SECRETARIO GENERAL

MP/hw.